

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 52/2023	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA FINANCIAR LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PICE (PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO), +45 Y ESPAÑA EMPRENDE.

Mediante escrito de 30 de agosto de 2023, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Servicios de Castilla y León, en representación de éstas, ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la financiación, por importe de 1.054.239,42 €, para la coordinación, organización y ejecución de los siguientes programas:

- “Programa Integral de Cualificación y Empleo “PICE”
- “Programa 45+”
- “Programa Emprende”

Estos programas están siendo llevados a cabo por la Cámaras Oficiales y el Consejo Regional de Castilla y León, durante el año 2023, en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tienen atribuidas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, ha sido designada como Organismo Intermedio, mediante sendos Acuerdos de atribución de funciones entre la Unidad Administradora de FSE y la Cámara de España, en el Programa FSE+ de Empleo Joven 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022 y en el Programa FES+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 (ÉFESO) también aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022. Dentro el Programa FSE+ de Empleo Joven se incardina la iniciativa del Programa integral de cualificación y empleo (PICE) y en el Programa ÉFESO se articulan los programas 45+ y España Emprende. Estos programas vienen siendo ejecutados en nuestra Comunidad, por las Cámaras de Comercio provinciales y locales, que como entidades de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, han sido seleccionadas por la Cámara de España como órgano responsable del control y justificación de dichos programas ante la Unidad Administradora de FSE.

Tramítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
---	--	--	--

El programa PICE se fundamenta en la necesidad urgente de adoptar medidas dirigidas al colectivo de jóvenes menores de 30 años que no se encuentran ocupados, inscritos debidamente en el Servicio Público de Empleo correspondiente y dentro del marco de garantía juvenil. Tiene como objetivo general mejorar la empleabilidad, la inserción y, en su caso, el mantenimiento en el mercado laboral de las personas jóvenes que están integradas dentro del marco de la garantía juvenil. Pretende integrar progresivamente a los jóvenes en el mercado de trabajo, o en su defecto, aumentar su empleabilidad por varias vías y ejecutando diversas actuaciones.

El programa +45, pretende ofrecer acciones directas a uno de los colectivos, los mayores de 45 años, que junto con los jóvenes, son uno de los colectivos que más dificultades tienen para obtener un empleo y que además forma parte de otro de los grupos con especiales dificultades a la hora de acceder a un empleo como son los parados de larga duración. El objetivo básico de este programa es conseguir la inserción laboral a través de la mejora de su empleabilidad, mediante la formación y las tareas de orientación que se consideren necesarias y adaptadas a sus capacidades.

Con el programa España Emprende se quiere potenciar el emprendimiento y autoempleo poniendo en marcha nuevas actividades empresariales a través de acciones de asesoramiento y formación que permitan la sostenibilidad y competitividad de estas iniciativas empresariales a lo largo del tiempo.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León como corporación de derecho público según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Castilla y León, está integrado, entre otros, por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de la Comunidad. En el artículo 37 se recogen las funciones del Consejo, señalando entre otras, la coordinación y dirección de las actuaciones comunes del conjunto de las Cámaras provinciales y locales de la Comunidad de Castilla y León.

Desde su creación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León han venido desempeñando un destacado papel en el fortalecimiento y regeneración del tejido empresarial de la región, a través del fomento del autoempleo y el emprendimiento, llevando a cabo acciones de naturaleza proteica, siempre en garantía del interés general, en el desarrollo de sus competencias y fines públicos, que redundan en beneficio del tejido empresarial de Castilla y León, así como en la comunidad emprendedora de la misma, favoreciendo la creación de empleo, el autoempleo y la mejora de la empleabilidad y competitividad en Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

En este supuesto, dada la singularidad de los colectivos objeto de estos programas, con el fin de garantizar su atención adecuada y dada la especificidad y especial singularidad de la naturaleza jurídica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en esa loable actuación que implementan históricamente en el desarrollo de sus funciones público-administrativas como Administración

Corporativa que son, teniendo en cuenta además que disponen obviamente de presencia geográfica y de un haz de competencias que se ciernen en el ámbito territorial de Castilla y León, en el que tiene previsto actuar, lo que permite una adecuada, inmediata y personalizada atención a nuestros usuarios, resulta oportuno que el objeto de esta subvención sea desarrollado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, ya que cuenta con una acreditada práctica excelsa en la materia y en el desarrollo de las actuaciones descritas para el cumplimiento de los fines últimos de mejorar la empleabilidad de los colectivos señalados.

En consecuencia, las peculiares características de estas entidades, su contacto más inmediato y directo con el tejido emprendedor lo cual puede fomentar la empleabilidad de estos colectivos, genera un marco de singularidad y especificidad que hace que concurran las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere los preceptos anteriormente citados y que justifican la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León que coordine la ejecución de los mencionados programas que son desarrollados por las Cámaras provinciales y locales de nuestra Comunidad.

El artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización, a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe el 31 de octubre de 2023 favorable a la autorización del anticipo del 100% de la anualidad 2023, lo que supone el 75 % del importe de la subvención a conceder, sin exigir garantía, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Servicios de Castilla y León para la ejecución de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2023 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención al CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN por un importe total de 1.054.239,42 € (Un millón cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos), para financiar la coordinación, organización y ejecución de las acciones dirigidas a mejorar el acceso al empleo de los jóvenes y mayores de 45 años así como impulsar el autoempleo y emprendimiento, mediante la ejecución del Programa integral de cualificación y empleo PICE en el marco del Programa FSE+ de Empleo Joven 2021-2027 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022 y los programas +45 y España Emprende dentro del Programa FES+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y al que, en su caso, se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN	0823G/241B04/74316/0	2023	790.679,57 €
	0823G/241B04/74316/0	2024	263.559,85 €

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo que acompaña a esta propuesta.

Valladolid, a 16 de noviembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Mariano Véganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PICE (PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO), +45 Y ESPAÑA EMPRENDE.

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León por un importe de 1.054.239,42 € (Un millón cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos), articulándose en virtud de los en los siguientes puntos:

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar durante el 2023 la coordinación y organización por parte del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León de la ejecución en Castilla y León del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), en el marco del Programa FSE+ de Empleo Joven 2021-2027 y los programas +45 y España Emprende dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 (ÉFESO) por parte de las Cámaras de Comercio provinciales y locales de Castilla y León, que han firmado los correspondientes Convenios con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de los programas mencionados.

Dentro de los objetivos del PICE se encuentran, entre otros, generar un aumento de la población joven activa y empleada, a través de diversas actuaciones de orientación, formación y cualificación de los jóvenes, mejorando sus competencias profesionales para su correcta inserción en el mercado laboral. Además se busca fomentar el espíritu emprendedor para la creación de empresas y la movilidad de los jóvenes, a través de experiencias que permitan su inserción laboral.

Entre las acciones incluidas en el programa, ligadas a nuestros usuarios inscritos como demandantes de empleo, podrán estar, entre otras:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento a la población “diana” a los jóvenes para mejorar su empleabilidad.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la elaboración del perfil personal y profesional y el diseño de un itinerario socio-laboral.
- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de la población joven.
- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, y la mejora de la cualificación.
- Búsqueda activa de empleo y seguimiento en atención al itinerario individualizado diseñado en función del diagnóstico previo efectuado para tal fin.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.

- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y la población joven incluida en el marco del programa PICE e insertos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población joven, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar a los jóvenes la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.

El programa +45 está dirigido al colectivo de personas con 45 años o más, colectivo con grandes dificultades para obtener un empleo y que cuenta con una alta tasa de parados de larga duración. La línea principal de actuación de este programa se dirige a mejorar la empleabilidad mediante la formación y cualificación necesaria que se adapte a las capacidades de estos destinatarios, incentivando de esta manera su contratación y lograr así su inserción laboral. Las acciones que se podrán desarrollar en este programa entre otras serán:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento a los mayores de 45 años para mejorar su empleabilidad.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la elaboración del perfil personal y profesional y el diseño de un itinerario socio-laboral.
- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de este colectivo.
- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, y la mejora de la cualificación.
- Búsqueda activa de empleo y seguimiento en atención al itinerario individualizado diseñado en función del diagnóstico previo efectuado para tal fin.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y los destinatarios de este programa.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población diana de este programa, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.

Por su parte, el programa España Emprende pone su foco de atención en el emprendimiento y autoempleo como una opción para obtener empleo de calidad. Los destinatarios de este programa serán aquellas personas que quieran desarrollar una actividad económica productiva de índole

empresarial o profesional, quienes podrán recibir mediante su participación en este programa entre otras, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento, con tareas de consejo y orientación personalizadas y adaptadas a las concretas iniciativas planteadas por los propios participantes o aportando nuevas iniciativas empresariales que puedan ser viables en el entorno en el que se desenvuelve el usuario y desarrolladas con éxito y vocación de duración en el tiempo.
- Formación que permita a los emprendedores afrontar los distintos estadios por los que pasa el ciclo empresarial.
- Apoyo a la tramitación, tanto de trámites administrativos necesarios para desarrollar la actividad económica como información y tramitación de posibles ayudas a las iniciativas empresariales.
- Acciones de seguimiento en la evolución de las iniciativas empresariales apoyadas que permita contribuir a incrementar sus posibilidades de supervivencia y competitividad.

En ningún caso se permitirá la subcontratación de tales acciones.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León en sus tareas de coordinación y organización, así como aquellos que realicen las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de nuestra Comunidad en la ejecución de los programas a desarrollar, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

La subvención a la entidad beneficiaria se distribuirá de acuerdo con la relación de distribución que la entidad presente en el momento de aceptación de la subvención, y los gastos subvencionables podrán ser los siguientes:

- Para el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León:
 1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
 2. Los gastos derivados de la elaboración del informe del auditor de cuentas sobre la revisión de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria,
- Para las Cámaras provinciales y locales que ejecuten los programas:
 1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará

proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial

Estos gastos deberán alcanzar al menos el 60 % de la aportación recibida.

2. Se subvencionará como máximo un 40% por ciento de la cuantía total de los importes recibidos en concepto de gastos generales, entendiendo como tales:

a) Gastos de material técnico:

- Guías técnicas.
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.
- Impresos y material de oficina.

b) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamiento (excluido el leasing) de edificios, equipos informáticos mobiliario, enseres y demás útiles.
- Mantenimiento, siempre que éste no esté incluido en el arrendamiento.
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, siempre que estos gastos no estén incluidos en el arrendamiento.
- Comunicaciones tales como correo, teléfono, etc.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Publicidad y difusión de las acciones.
- Seguros de responsabilidad civil.

c) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, y el Acuerdo 6/2023 de 9 de febrero, por los que se modifican los importes de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto, 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Junta de Castilla y León.

Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones objeto de la subvención por las cuales se efectuarán las actuaciones del programa PICE, +45 y Emprende España, admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización.

Sin embargo, para los gastos de personal técnico y de apoyo, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades

subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

1. Deberá acreditar en el momento de la aceptación, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente y utilizando el modelo establecido:
 - b. El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
 - c. El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Castilla y León.
 - d. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e. El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
2. Junto con la aceptación de esta subvención, la entidad presentará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León relación de importes que se distribuirán entre las Cámaras Provinciales y locales de esta Comunidad que están desarrollando los programas a ejecutar así como importe que se va a destinar a gastos de personal del propio Consejo.
3. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas el beneficiario no pudiera ejecutar o justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta.- Anticipos.

Una vez concedida la subvención se anticipará, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, el 75 % de su cuantía total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de

septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. La entidad beneficiaria no deberá aportar ninguna garantía.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Sexta.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado PICE, +45 y Emprende España por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.